

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra en 24 de Setiembre último, se dijo al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo siguiente:

“El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias, lo que sigue:—Terminadas las operaciones de la quinta del presente año, y entregados en casi su totalidad los contingentes de la mayor parte de las provincias, por los esfuerzos del celo y actividad de las autoridades á quienes está cometido este importante servicio, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver queden desde luego suprimidas las cajas de quintos establecidas en sus capitales que ya no lo estuviesen; y que los empleados en ellas cesen en el goce de los haberes que por esta razon disfruten; debiendo entregar los encargados en las mismas, los libros y mas papeles relativos á dichos establecimientos, en las respectivas comandancias generales, por quien se despacharán los negocios pen-

FOLLETIN.

Una señora de Oviedo, patriota á toda prueba, felicita al Sr. Conde de Belascoain.

Cuando inunda el alborozo
Toda la hispana nacion,
Inclito Conde, es razon
Que yo te acredite el gozo
Que siente mi corazon;

dientes ó que en lo sucesivo ocurran de las resultas é incidencias, asi del actual como de los anteriores reemplazos.”

De órden de S. M. comunicada por Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos correspondientes, encargándole escite el celo de dicha corporacion y Ayuntamiento, para verificar la entrega total de los mozos que restan aun de ingresar en las cajas del Ejército. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1839.—El Subsecretario.—Juan Fernandez Martinez.

Lo que se inserta para conocimiento de todos. Guadalajara y Octubre, 24 de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Setiembre último dice al de la Gobernacion de la peninsula, de Real órden, lo que sigue: “He dado cuenta á la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Valladolid en la esposicion que para la resolucion de S. M. en el Ministerio de mi

Y que un parabien sincero
Añada á tu escelsa gloria,
Ya que el cielo placentero
Le puso junto al guerrero
A quien sirve la victoria.
Si, que ya por el oriente
El iris rosado asoma
De paz, hermosa, inocente;
Y la atroz guerra inclemente
Al abismo se desploma.
Los que ayer ardiendo en saña
Odio y muerte se juraron,

cargo, me fué remitida por ese del de V. E. y en la cual despues de enumerar aquella corporacion los perjuicios é inconvenientes que resultan de lo dispuesto en la real orden de 14 de Abril último, que declara á los que se sustituyen en el servicio, sin derecho á presentar un nuevo sustituto en reemplazo del 1.º que hubiesen entregado y desertase despues de terminado el plazo del mes prefijado en el artículo 90 de la ley de 2 de Noviembre de 1837, solicita, que cesando en sus efectos la citada real orden, se admitan á los que se sustituyen en el servicio militar los segundos sustitutos que presenten, tantas veces cuantas les sea necesario para reemplazar á los que dentro del año de su responsabilidad se hubiesen desertado. Dictada la indicada Real orden por aquel respecto á los principios de justicia que S. M. quiere imprimir en todas sus resoluciones; y sin embargo de la exacta conformidad de lo en la misma declarado, con lo que la ley prescribe en su citado artículo, ha creido oportuno oír al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y con presencia de lo espuesto por él, considerando que segun el texto espreso del referido artículo de la ley, terminando la facultad de presentar sustitutos concedida á los reemplazos, en el preciso dia en que cumpla un mes despues del en que hubiesen sido declarados definitivamente soldados, interpretar una disposicion tan precisa y terminante, fuera ampliar los límites en que la ley quiso circunscribir el derecho á la sustitucion, y el cual en este caso ya no seria de un solo mes, si despues de desertado un sustituto tuviese el sustituido la facultad de presentar otro en su reemplazo, y el cuerpo á que perteneciese la obligacion de recibirlo otras tantas veces, cuantas por nueva desercion se presentasen en él nuevos sustitutos, teniendo asi mismo presente el menoscabo y graves perjuicios que de esto resultarian al ejército en su instruccion y disciplina, y á la hacienda militar que sufriria la pérdida de haberes, armas, vestuario, equipo y mas que ocasionaria la desercion de dichos sustitutos; conformándose S. M. con el parecer del Fiscal militar, y el voto

Hoy ya son hijos en España,
Y con el llanto que los baña
La antigua sangre borraron:
Y en abrazo fraternal
Unidos con alegría
Felicitan á porfia
A la Reina angelical
Que maldijeron un dia.
Una reina, una bandera
Hay no mas en la nacion
Aunque Isabel hehicera
Mejor llamarse pudiera

particular de cinco Ministros de dicho supremo Tribunal, se ha servido declarar: 1.º Que estando lo resuelto en la precitada real orden de 14 de Abril último sobre la falta de derecho en los sustituidos á la presentacion de segundos sustitutos, conforme en todo con el espíritu y la letra del artículo 90 de la ley de reemplazos, este y la ley de 1.º de Mayo de 1838 se observen literalmente; haciendose efectivo lo determinado en el espresado artículo, segun que en dicha real orden se entiende y declara. = 2.º Sin embargo, para conciliar con la observancia de la ley y los intereses del servicio, las consideraciones que merecen las familias perjudicadas por la desercion de los sustitutos, se reserva S. M. el derecho de conceder la gracia de nueva sustitucion, á aquellos que justifiquen haber practicado las medidas y precauciones que dicta la prudencia para asegurarse de la fidelidad y constancia de su sustituto en el servicio; acreditándolo entre otros medios por el precio de la obligacion que con ellos hubiere contraido, comparado con el de las sustituciones en la misma época: 3.º A la concesion de una nueva sustitucion, ha de entenderse asociada siempre la condicion de quedar el agraciado en la obligacion de abonar á la administracion militar los gastos que el sustituto desertor hubiese ocasionado, asi en haberes recibidos, como en armamento, vestuarios, equipo y mas efectos de la pertenencia de la misma: 4.º La responsabilidad del sustituido al reemplazo del nuevo sustituto, se contará desde el dia en que este sea filiado en el cuerpo donde se haga su entrega.»

De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1839. = El Sub-secretario Juan Fernandez Martinez.

Lo que se publica para inteligencia de los que se encuentren en el caso que refiere la precedente Real orden. Guadalajara y Octubre 24 de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

Un angel de bendicion.
Tu, caudillo valeroso,
Digno de eterna alabanza,
Como tu gefe piadoso
Preferiste generoso
El perdon á la venganza.
Yo tengo una cara prenda
Que tus virtudes admira;
Con alto egemplo le inspira
Que en la paz y en la contienda
Por ser general delira.
Inflama su corazon

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

El Juez de Primera Instancia á los habitantes de esta Ciudad, y su distrito judicial.

En 9 del que rije se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora aprobar la permuta de destinos que me propusiera el Juez de primera instancia de la Ciudad de Pontevedra, y á la que me he visto precisado á acceder por circunstancias particulares de que no me era dado prescindir; y al separarme de este Juzgado para marchar á encargarme del de aquella Capital, no sofocaré los íntimos sentimientos de mi corazón, omitiendo manifestar á mis amados domiciliarios, que llevo gravado en mi alma un reconocimiento y un amor hacia ellos, que no será menos duradero que mi existencia. Muy cerca de cuatro años he tenido el honor de desempeñar el grave y delicado cargo de la administracion de Justicia en esta capital y su distrito, y en todo ese tiempo, no solo he tenido muchos motivos para convencerme de que afortunadamente existe todavia esa proverbial sencillez de costumbres en la Alcarria, no obstante la desmoralizacion que lleva en pos de sí una guerra civil de seis años, sino que ni aun me han perturbado en mis ocupaciones judiciales aquellos disgustos que van unidos ordinariamente á la difícil y resvaladiza posicion de un Juez. Devo pues á mis amados domiciliarios el respeto que inspiran las virtudes, la consideracion de que ninguno de ellos se hubiese quejado de mi ni una sola vez que yo sepa á mis superiores, y devo en fin una gratitud á este pais que me hará recordar siempre con ternura el tiempo que ha sido vuestro Juez.—Ramon Pardo.

Guadalajara 22 de Octubre de 1839.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Estracto de la Sesion del día 22 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

En la gloria y la virtud;
Y esta felicitacion
Recibe en demostracion
De mi ardiente gratitud.

M. de R.

Aquella antigua raza de valientes

El congreso quedó enterado de dos comunicaciones del presidente del Consejo de ministros, en las que comunicaba haberse servido S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta hija admitir la dimision del ministerio de la Gobernacion, hecha por don Juan Martin Caramolino, y la del de Marina por don José primo de Rivera, quedando muy satisfecha de su buen comportamiento, y nombrando para el desempeño del primero interinamente al ministro de Gracia y Justicia don Lorenzo Arrazola, y para el del segundo al de la Guerra don Isidro Alaix.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, participando el nombramiento de don José Santos de la Hera, senador por la provincia de Toledo en reemplazo de don Dionisio Capaz.

Se mandó archivar la copia de todas las circulares expedidas en el mes anterior por el ministerio de la Gobernacion, remitidas al Congreso por el ministro del ramo.

El congreso oyó con agrado las felicitaciones de los ayuntamientos Constitucionales de Peña-Aranda de Duero, de Aranda de Duero, del de Córdoba y su milicia nacional, de Badajoz, y el de Málaga.

Se dió cuenta de haber sido agregado á la primera seccion el señor Montoya.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de actas sobre la admision de don Gaspar Elordi, diputado por la provincia de Navarra.

Se leyó otro.

Dietamen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacienda en la sesion del 7 de este mes, pidiendo la autorizacion de crear títulos al portador con el interés anual de 5 por 100 hasta la suma de doscientos millones de reales de capital, el cual se dijo se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para la creacion de títulos al portador con el interés anual de 5 por 100 hasta la suma de 200 millones de reales vellon de capital.

Art. 2.º El gobierno señalará una ó dos rentas de las mas desabogadas del Estado de cuyos rendimientos se sacará mensualmente la dozaba parte de los once millones de reales á que ascenderán los intereses de 5 por 100 y medio por 100

Cuyo brio español sembró el espanto
Por medio de las huestes insolentes
Que atroyó en Clavijo y en Lepanto;

Los que á Roma imperial llevaron leyes
Los que sus velas por la mar tendieron
Dando á otro mundo religion y reyes,

de amortizacion sobre el capital de 200 millones.

Art. 3.º El gobierno no podrá negociar los títulos de esta creacion, sino que se limitará á consignarlos por garantia en todo ó parte para la seguridad de las contratas parciales que perentorias urgencias del servicio militar hagan absolutamente indispensables.

Art. 4.º La consignacion de que trata el artículo anterior, se verificará precisamente en el banco español de San Fernando, donde se considerará cada partida de títulos como un depósito á favor del respectivo interesado.

Art. 5.º El importe de la dozaba parte prevenida en el artículo 2.º, se consignará mensualmente en el mismo banco; y en fin de cada semestre se tendrá á disposicion de la caja de amortizacion para el pago puntual de interés, y para verificar la amortizacion correspondiente.

Art. 6.º Si al vencimiento de los plazos determinados en cada contrato, no hubiesen sido efectivos los medios de pago facilitados por el gobierno, tendrá este el término de 30 dias para procurar que lo sean, y despues de transcurridos se procederá con conocimiento del gobierno, á la negociacion de los títulos depositados, verificandose precisamente por conducto del banco, el cual procederá sin mas requisitos á reintegrar á los respectivos interesados de los valores no satisfechos dando cuenta de todo el gobierno. Palacio del congreso 22 de Octubre de 1839.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Domingo Gimenez.—Pedro Gil.—Cesáreo Maria Saenz.—Antonio Bresca.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Sanchez Toscano.

El Sr. Presidente anuncia la orden del dia, que es la discusion sobre el dictamen de la comision de actas que quedó ayer sobre la mesa, y despues de leído, toman la palabra en contra los señores conde de las Navas, Sanchez de la Fuente y Gonzalez Alonso, usándola en pro como individuos de la comision el Sr. Cortina y el señor Caballero.

Puesto á votacion el dictamen queda aprobado.

Se procede á la discusion del proyecto de ley sobre recompensas militares en el artículo 2.º que se halla pendiente, habiendo tomado la palabra en pro el señor conde de las Navas, se declara el punto suficientemente discutido.

Se lee el artículo 3.º y una adiccion del señor Lacoste. La apoya su autor, le contesta el señor Lujan y se declara que no ha lugar á deliberar. Se lee otra del Señor Gonzalez Alon-

Hijos de España y nuestros padres fueron.

Si sujetos á error como nacidos,

En contienda civil se desgarraron,

Ellos solos en bandos divididos

Despues que se batieron se abrazaron.

Hijos de España y con valor nacimos,

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

so y la retira su autor, y otra del señor Ayllon que tampoco se toma en consideracion.

Se dá cuenta de varias felicitaciones y del anuncio de una interpelacion que hacen los señores diputados de Ciudad-Real acerca del estado de aquellas provincias.

Se levanta la sesion á las cuatro y media, anunciándose entre otras cosas para mañana la discusion del dictamen de contestacion al discurso de la corona, por poder ya asistir el gobierno segun un oficio del señor presidente del consejo de ministros.

SENADO.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dá cuenta de una comunicacion hecha por el señor presidente del consejo de ministros participando haber admitido S. M. la dimision hecha por los de la Gobernacion y Marina, sustituyéndose en lugar del primero al que lo es de Gracia y Justicia, y en el segundo al que lo es de Guerra.

Despues se dá cuenta de los nombramientos hechos por las secciones.

Se lee el dictamen de la comision que entiende en el proyecto de ley aprobado por el congreso de señores diputados declarando fiesta nacional el dia 18 de Junio.

Se lee el dictamen de la comision de actas sobre la admision de don Joaquin Patiño.

Se pasa á la discusion de la ley de fueros. Toma la palabra el señor marqués de Viluma y retira su voto particular.

Se entra en la discusion de los artículos de esta ley, y no tomando nadie la palabra en contra los señores conde de Ezpetela y duque de Frias como individuos de la comision, la toman para hacer algunas explicaciones.

Se pasa á la votacion de la totalidad y se aprueba por 73 bolas blancas contra 6 negras.

Se pasa á votar la ley concediendo una pension á la viuda del mariscal de campo don Froilan Mendez Vigo, y resulta aprobada por 68 bolas blancas de 79 que tomaron parte en la votacion.

El señor presidente señala para el dia 24 la cuestion pendiente de elecciones de Albacete: las de Teruel y proyecto de ley sobre comunicaciones de los cuerpos colegisladores entre si y con el gobierno; levanta la sesion pública á las tres y media y queda el senado en sesion secreta.

Por arreglar nuestras contiendas fieras
Harto como valientes combatimos,
Pleguemos de una vez nuestras banderas.

José de Zorrilla.